

RU 849547

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 096 -2022-DGA-CR

Lima, 12 MAYO 2022

VISTOS:

Los Informes N° 158-2022-DL-DGA/CR y N° 329-2022-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, el Informe N° 0305-2022-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los RU N° 796219 y N° 839175 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 024-2022-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de vistos, la jefa del Departamento de Logística comunicó que el contratista ALEPHGRAPHICS PERÚ MACHINERY S.A.C., solicita el pago por el mantenimiento y/o reparación de impresora, servicio de mantenimiento preventivo de impresora digital de cama plano directo sustrato, como parte de la prestación accesoria por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), correspondiente al primer servicio de mantenimiento, realizado del 12 al 17 de marzo de 2021, y al segundo servicio de mantenimiento, realizado del 13 al 17 de setiembre de 2021, en mérito a la Orden de Compra N° 000023, que derivó de la Adjudicación Simplificada N° 0017-2019-CR.

Que, de acuerdo con los documentos remitidos por el Departamento de Logística, se observa la emisión de dos (02) Formato N° 4 - Acta de Conformidad de Servicio. En ese sentido, mediante el Memorando N° 711-2021-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales, que a su vez contiene el Informe N° 355-2021-ATCI-DSG-DGA/CR del Área de Transportes, Comunicaciones e Imprenta se informó al Departamento de Logística que hay un saldo pendiente al contratista, correspondiente al primer mantenimiento preventivo, por prestaciones accesorias dentro de la Adquisición de impresora digital de cama plana directo a sustrato, equivalente a S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles). Asimismo, mediante el Memorando N° 817-2021-DSG-DGA/CR del Departamento de Servicios Generales, que a su vez contiene el Informe N° 402-2021-ATCI-DSG-DGA/CR del Área de Transportes, Comunicaciones e Imprenta se informó al Departamento de Logística que hay un saldo pendiente al contratista, correspondiente al segundo mantenimiento preventivo, por prestaciones accesorias dentro de la Adquisición de impresora digital de cama plana directo a sustrato, equivalente a S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 158-2022-DL-DGA/CR, el Departamento de Logística emitió la opinión técnica favorable, respecto del reconocimiento de deuda a favor del contratista ALEPHGRAPHICS PERÚ MACHINERY S.A.C. por el monto total de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) por la prestación accesoria del servicio de mantenimiento preventivo de impresora digital de cama plana directo a sustrato, correspondiente al primer servicio de mantenimiento, realizado del 12 al 17 de marzo de 2021, y al segundo servicio de mantenimiento, realizado del 13 al 17 de setiembre de 2021, precisando, respecto a las causales por las que no se abonó en el presupuesto 2021: "(...) se debió al cierre del ejercicio presupuestal tal como se puede apreciar en los antecedentes del presente informe, es decir, una vez que había fenecido el ejercicio presupuestal 2021.", motivo por el cual, existe una obligación contraída por la Entidad a favor del mencionado contratista, conforme a las normas legales vigentes.



Congreso de la República

Que, a través del Informe N° 0305-2022-OPP-OM-CR de fecha 28 de febrero de 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 0359, por la suma total de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a fin de proceder con el pago del devengado del ejercicio fiscal respectivo, a favor del contratista ALEPHGRAPHICS PERÚ MACHINERY S.A.C., por la prestación accesoria del servicio de mantenimiento preventivo de impresora digital de cama plana directo a sustrato, correspondiente al primer servicio de mantenimiento, realizado del 12 al 17 de marzo de 2021, y al segundo servicio de mantenimiento, realizado del 13 al 17 de setiembre de 2021, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso.

Que, con fecha 3 de mayo de 2022, mediante Informe N° 329-2022-DL-DGA/CR, el Departamento de Logística hace de conocimiento de la Dirección General de Administración, en atención al Oficio N° 142-2022-OLCC-OM/CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, que: "(...) se notificó al Contratista la Orden de Servicio N°202000138 para el primer y segundo servicio de mantenimiento preventivo, consignando en dicha orden el monto de S/ 500.00 soles, para la primera prestación accesoria; y, la segunda prestación, de acuerdo a los términos de referencia, a realizarse a los 12 meses (el próximo año fiscal 2021), por lo que el área usuaria hace referencia en el Formato N° 4 Acta de Conformidad de Servicio la Orden de servicio en mención de la segunda prestación accesoria, por el monto de S/ 500. 00."

Que, teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2021, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual establece que los créditos son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.

Que, en concordancia con las normas citadas, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.



Que, mediante el Informe N° 024-2022-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República, a favor del contratista ALEPHGRAPHICS PERÚ MACHINERY S.A.C. por la prestación accesoria del servicio de mantenimiento preventivo de impresora digital de cama plana directo a sustrato, correspondiente al primer servicio de mantenimiento, realizado del 12 al 17 de marzo de 2021, y al segundo servicio de mantenimiento, realizado del 13 al 17 de setiembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República, a favor del contratista ALEPHGRAPHICS PERÚ MACHINERY S.A.C. por la prestación accesoria del servicio de mantenimiento preventivo de impresora digital de cama plana directo a sustrato, correspondiente al primer servicio de mantenimiento, realizado del 12 al 17 de marzo de 2021, y al segundo servicio de mantenimiento, realizado del 13 al 17 de setiembre de 2021, por el monto total de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), en mérito a la Orden de Compra N° 000023, que derivó de la Adjudicación Simplificada N° 0017-2019-CR.

Artículo Segundo.- Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.

Artículo Tercero.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto.- Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA